

Edicto No. SG - 1169-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.635-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora consistentes en: copia simple de minuta (fs. 4-22); copia simple de cotización No. 149 (fj.23); copia simple de 4 vistas fotografías (fs. 24-25); copia simple de permiso de ocupación No.1650-6, de 16 de julio de 2016 (fs.26-27); copia simple de permiso eléctrico No. 17822 (fj.28); copia simple de Certificado de ocupación No.5153 (fj.29); impresión en blanco y negro de 1 vista fotográfica (fj. 82).

ADMITE la solicitud de inspección en la casa de la consumidora, ubicada en Provincia de Panamá, Corregimiento de Parque Lefevre, Edificio Arenas Park, apartamento 11 A, con la finalidad de establecer el estado en que se encuentran el apartamento, en las áreas afectadas. ORDENA, la reproducción e incorporación de las vistas fotográficas al expediente. FIJA el día cinco (5) de Julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve AM (9:00AM), como fecha para la práctica de dicha diligencia. ORDENA girar boletas de citación a las partes para que comparezcan a la práctica de la diligencia.

ADMITE: las pruebas documentales presentadas por el apoderado del proveedor, consistentes en: impresión de 3 vistas fotográficas del manual de Garantías y Normas de Conveniencia del PH Arena's Park con su firma de constancia de recibido (fs.83-86); impresión a blanco y negro de comunicación vía correo electrónico (fj.87).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 861, 874, 907, 964 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Eliás Eliás Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/DDQ/jd
Queja No. 635-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, quince (15) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

